



MEMORIA SOBRE LOS OBJETIVOS, CONVENIENCIA, INCIDENCIA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL GOBIERNO DEL DATO EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

I.1. Necesidad del proyecto

La Estrategia Europea de Datos busca convertir a la Unión Europea en líder de una sociedad basada en los datos. La creación de un mercado único de datos permitirá que estos circulen libremente por la Unión Europea y de unos sectores a otros, en beneficio de las empresas, el personal investigador y las administraciones públicas.

El Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos), tiene como objetivo facilitar la disponibilidad y reutilización de datos, para impulsar la innovación y la investigación.

La Orden ETD/803/2020, de 31 de julio, crea la División Oficina del Dato y la División de Planificación y Ejecución de Programas en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, actualmente regulada por el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

El Decreto 53/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 5/2024, de 13 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuye a la Vicepresidencia Primera la competencia de la coordinación y supervisión de las políticas de gobernanza del dato, así como la planificación de las estrategias, y actuaciones regionales relativas al tratamiento y utilización de los datos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa de Castilla-La Mancha define el gobierno del dato como conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus



competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones informadas y la evaluación de las políticas públicas y establece los principios y derechos que asisten a la ciudadanía en su implementación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra en un proceso de transformación, que incluye avanzar hacia una organización orientada a los datos y la evidencia.

La gran cantidad, diversidad y tipos de datos con los que trabaja se ha incrementado de forma muy significativa durante los últimos años, así como también lo han hecho la responsabilidad y la sensibilización pública hacia el uso que se hace de los datos.

Es necesario establecer un gobierno del dato entendido como el conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones informadas y la evaluación de las políticas públicas y establecer los principios y derechos que asisten a la ciudadanía en su implementación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es consciente de que el valor de los datos reside en sus posibilidades de uso y reutilización, así como de que los datos son un elemento vital para su desarrollo.

Por lo tanto, necesita prever un gobierno de datos adecuado a fin de asegurar que se identifican datos relevantes, se establece un modelo de gobierno y se definen unos niveles adecuados de calidad de los datos. Y todo ello, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, según la tipología de datos de que se trate, en particular, con los derechos fundamentales a la privacidad de las personas y la protección de datos personales, así como los derechos de propiedad de determinados datos como, por ejemplo, datos comerciales confidenciales o datos protegidos por derechos de propiedad intelectual, entre otros.

I.2. Objetivos del proyecto

El proyecto del Decreto por el que se regula el Gobierno del dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pretende regular el gobierno del dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecer los principios y fundamentos del gobierno del dato y establecer la estructura orgánica y mecanismos de coordinación necesarios para ponerlo en funcionamiento.

I.3. Análisis de las alternativas



El Decreto se postula como el instrumento jurídico idóneo, no existiendo otras soluciones alternativas regulatorias.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

II.1. Estructura y contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de 20 artículos divididos en tres capítulos y una parte final conformada por una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Exposición de motivos

La exposición de motivos concreta las razones por la que se redacta el texto normativo.

Capítulo I “Disposiciones generales (artículos del 1 al 4)

El capítulo I regula su objeto y ámbito de aplicación del Decreto, así como las definiciones y principios aplicables.

Capítulo II “Organización del Gobierno del dato” (artículos del 5 al 14)

El capítulo II regula la organización del gobierno del dato, estableciéndose diferentes órganos de naturaleza colegiada, en función de los niveles de responsabilidad, a fin de definir, impulsar, supervisar y revisar los estándares y planes de acción necesarios.

Capítulo III “Desarrollo del diseño e implementación del sistema de gobierno del dato” (artículos del 15 al 20)

El capítulo III regula el desarrollo del diseño e implementación del sistema de gobierno del dato.

En lo que respecta a la parte final de la norma proyectada, contiene:

Disposición transitoria única

Prevé el plazo para la constitución de la Comisión de Coordinación del Dato y el Comité Regional del Dato.

Disposición derogatoria única

Se deroga el artículo 8 del Decreto 55/2023, de 6 de junio, por el que se establece la política de protección de datos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la



Orden de 10 de diciembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Estadística.

Disposición final primera. Habilitación

Establece la habilitación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del desarrollo del decreto.

Disposición final segunda

Contempla la entrada en vigor del decreto.

II.2. Análisis jurídico y adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

El proyecto de Decreto se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1. 1ª de su Estatuto de Autonomía).

En este sentido, el artículo 2.k) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha atribuye a la Vicepresidencia Primera la competencia de coordinación y supervisión de las políticas de gobernanza del dato, de estadística en los términos establecidos en la normativa de aplicación, así como la planificación de las estrategias, y actuaciones regionales relativas al tratamiento, protección y utilización de los datos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II.3 Descripción de la tramitación

El borrador inicial del decreto fue distribuido a las Consejerías y fruto de sus aportaciones y de los trabajos realizados posteriormente se elabora el presente borrador.

Previamente, dicho proyecto se ha sometido al trámite de consulta pública previa que regula el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de esta consulta pública, los ciudadanos y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 24 de julio de 2025, fecha en la que se publica en la web, hasta el día 14 de agosto del mismo año.



Teniendo en cuenta los trámites hasta ahora sustanciados, se considera que el expediente de tramitación del presente proyecto de Decreto, hasta su definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno, ha de contener:

- Informe de la persona titular de la Secretaría General de Presidencia
- Informe del Gabinete Jurídico.
- Informe del Consejo Consultivo cuando sea preceptivo

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

III.1. Efectos sobre la competencia.

Dado el objeto del proyecto de decreto, el mismo no tendrá ningún efecto sobre la competencia en el mercado.

III.2. Efectos sobre el ingreso y el gasto presupuestario.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, todo proyecto de disposición de carácter general, que implique gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

Sin embargo, la norma proyectada, por la naturaleza de su contenido, no implica gasto o minoración de los ingresos públicos, por lo que no resulta necesario el informe antedicho.

III.3. Efectos sobre simplificación administrativa y reducción de cargas.

Sin incidencia. No precisa informe de la Inspección General de Servicios.

III.4. Efectos sobre el reto demográfico

Se realiza el correspondiente informe de impacto demográfico, exigido por el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Sociales, Económicas y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Dicho informe se incorporará oportunamente al expediente de elaboración de este proyecto normativo.



III.5. Efectos sobre la infancia y la adolescencia

Se realiza informe de acuerdo con el art.22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

III.6. Impacto de género

Se solicita informe de evaluación de impacto de género al Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha.

III.7. Impacto agenda 2030

Se solicita informe de impacto en relación en la Agenda 2030.

En Toledo, en la fecha recogida en la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL DATO

Christian Cobas López